

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de AYUNTAMIENTO PLENO para celebrar la reunión de carácter Ordinario el día **25 de noviembre de 2011 a las 13:00**, en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2011/16 DE 30.09.11, N° 2011/17 DE 26.10.11 y N° 2011/18 DE 26.10.11.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de colaboración 2011 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Solicitud de compatibilidad presentada con carácter previo a la toma de posesión de nuevo funcionario interino de este Ayuntamiento para el ejercicio de segunda actividad privada.

3.2.2. Rectificación error en acuerdo plenario de fecha 26.10.11 relativo a la revisión de la clasificación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de "Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos N° 5/2011.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del Texto Refundido de las Bases para la programación por Gestión Indirecta y Bases Particulares para la selección y adjudicación del PAI de la U.E 1 del PRI Casa Fus.

3.4.2. Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las liquidaciones de Canon de Control de Vertidos de las Urbanizaciones, periodo del 1/1/2010 al 31/12/2010.

4. MOCIONES.

4.1. Moción Institucional contra la violencia de género.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 22 de noviembre de 2011
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca als components d'AJUNTAMENT PLE per a celebrar la reunió de caràcter Ordinari **el dia 25 de novembre del 2011 a les 13:00**, en el Saló de Plens, i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2011/16 DE 30.09.11, NÚM. 2011/17 DE 26.10.11 i NÚM. 2011/18 DE 26.10.11.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. Propostes

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprovació del Conveni de col·laboració 2011 a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'Associació de Comerciants de Mutxamel.

3.2. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

3.2.1. Sol·licitud de compatibilitat presentada amb caràcter previ a la presa de possessió de nou funcionari interí d'este Ajuntament per a l'exercici de segona activitat privada.

3.2.2. Rectificació error en acord plenari de data 26.10.11 relatiu a la revisió de la classificació de les ofertes presentades en el procediment de licitació per a la contractació del servei de "Neteja d'edificis escolars i dependències municipals"

3.3. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

3.3.1. Reconeixement extrajudicial de crèdits Núm. 5/2011.

3.4. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

3.4.1. Aprovació del Text Refós de les Bases per a la programació per Gestió Indirecta i Bases Particulars per a la selecció i adjudicació del PAI de la U.E 1 del PRI Casa Fus.



3.4.2. Autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de les liquidacions de Cànon de Control d'Abocaments de les Urbanitzacions, període de l'1/1/2010 al 31/12/2010.

4. MOCIONS.

4.1. Moció Institucional contra la violència de gènere.

5. **DESPATX** EXTRAORDINARI.

6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 22 de novembre de 2011
L'ALCALDE

[Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo](#)

ACTA PLE2011/19 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

En Mutxamel a 25 de noviembre de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. JUAN MANUEL CATURLA JUAN

SECRETARIO MUNICIPAL

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2011/16 DE 30.09.11, N° 2011/17 DE 26.10.11 Y N° 2011/18 DE 26.10.11.

Sr. García Teruel (PSOE): Antes de entrar a debatir sobre las actas a aprobar, quisiera que constara en acta como cuestión previa, que se ha vuelto a olvidar el compromiso de entregar en papel a los Sres. Portavoces las actas de las comisiones informativas previas al Pleno, al menos a este Portavoz. Como no es la primera vez que ocurre quisieramos que se nos diga a quien tenemos que pedir responsabilidad.

Sr. Secretario Municipal: La responsabilidad es del Sr. Secretario y la asumo plenamente, aunque creo que se acordó que solo se repartirían las actas de las comisiones informativas cuando hubiera modificaciones con respecto a su borrador.

Sr. García Teruel (PSOE): Modificaciones a las actas sí se hicieron porque hubieron varios despachos extraordinarios y modificaciones en algunos dictámenes.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº precedentes N° 2011/16 de 30.09.11, N° 2011/17 de 26.10.11 y N° 2011/18 de 26.10.11, y hallándolos conformes se aprueban por unanimidad las actas N° 2011/16 y N° 2011/17, y la N° 2011/18 con el voto en contra del grupo municipal EUPV.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Pediría se volviera a escuchar la grabación del acta N° 2011/18 de 26.10.11, pues no tiene nada que ver la respuesta que di en el apartado de ruegos y preguntas, página 86, a la intervención hecha por la Sra. Lloréns Ayela (PSOE) recogida en la página 71, y que dice *“Por alusión a las siglas que representamos tanto EU como PSOE, decirle al Portavoz de EU que un trabajador que cobra de la Administración no es la persona más idónea para dar lecciones al PSOE”*. Intervención con la que no estoy de acuerdo.

Sr. Secretario Municipal: Le invito a que se acerque a Secretaría y compruebe lo que se dijo y como se dijo, pues eso es lo que se oye, porque no es más que una transcripción literal.

Sr. Alcalde (PP): ¿Con qué no está de acuerdo, con lo que dijo la Sra. Lloréns o lo que usted dijo?.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Con lo que dijo la Sra. Lloréns.

Sr. Alcalde (PP): No sé si fueron las palabras exactas de la Sra. Lloréns pero creo recordar que fue más o menos eso.

Sr. Secretario Municipal: Para aclaración y como criterio general decirle que las actas las redacta el Secretario con carácter exclusivo, y se auxilia de un elemento que es la grabación, y el Secretario según su criterio reproduce lo que considera relevante. Y la intervención de la Sra. Lloréns se transcribió en acta para que tuviera sentido lo que respondió el Sr. Portavoz de EUPV en el punto de ruegos y preguntas. Además decirle que suelo ser bastante prudente para reproducir las cosas que se dicen y en la manera que se dice, aparte usted puede pedir aclaración sobre alguna intervención suya pero no sobre las que hacen otros concejales.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Le invitaría a que lea lo dicho por la Sra. Lloréns y la respuesta que yo doy, y ver si tiene sentido.

Sr. Secretario Municipal: Una cosa es que a usted le hubiera gustado que se recogiera de otra forma, pero la intervención de la Sra. Lloréns se ha puesto como yo creo que debe ponerse para que justifique suficientemente su intervención, pues en otro caso ni siquiera la hubiera incluido.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

3. Propuestas.

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC).

3.1.1. Aprobación del Convenio de colaboración 2011 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una firme voluntad de apoyar e impulsar el comercio minorista ubicado en el término municipal.

Resultando que para ello el Ayuntamiento ha entablado las negociaciones con Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Resultando que en el Presupuesto General Municipal para 2011, consta una subvención nominativa a favor de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, por importe de 3.000.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021-43101-48418.

Considerando asimismo que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local,

Considerando lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios.

Considerando lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece, entre otros, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Considerando que mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2011, por D. Antonio Sola, en calidad de secretario de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel se solicita el inicio del procedimiento para la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aportando Memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas por la Asociación durante el presente ejercicio económico.

Considerando que la entidad beneficiaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a un gran número de los comerciantes minoristas del municipio.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de convenios de colaboración.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler,46 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante el beneficiario) con G53088357, con sede en C/ del Mar, nº39, 03110 Mutxamel, y en su nombre José Navas Moreno actuando en calidad de Presidente, con numero de registro de interés municipal 44.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

A/ Promocionar y apoyar el comercio tradicional, desarrollar programas de actuación para dinamizar el mismo, ser un interlocutor del comercio ante la administración y crear una imagen del comercio de Mutxamel.

B/ Colaboración con el beneficiario en la organización y desarrollo del proyecto anual con arreglo la memoria técnica y de financiación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Ayuntamiento y el beneficiario tiene como finalidad, colaborar en la financiación del programa anual de actuaciones llevadas a cabo por la Asociación de Comerciantes en pro de la dinamización y promoción del comercio local, desarrolladas durante el ejercicio 2011, según consta en la Memoria presentada al efecto, siendo los siguientes puntos sus objetivos.

1.- Alentar y promover el comercio local entre los ciudadanos, mediante la mejora de la atención y trato al cliente, mayor calidad de productos y servicios.

2.- Motivar el comercio asociado en la localidad, mostrando las ventajas que en la actualidad tiene para el pequeño comercio estar asociado, para hacer frente a las grandes superficies.

3.- Desarrollar la cultura empresarial del comerciante, estrategias y ayudas, etc...

Memoria descriptiva de actuaciones

<i>ACTUACIÓN</i>	<i>CONCEPTO DE LA CAMPAÑA</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR/ PERCEPTOR</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Promoción del comercio en fiestas del Mig Any</i>	<i>Programa la mañana</i>	<i>Inserciones de cuñas de radio promocionando el Comercio local.</i>	<i>Marzo</i>	<i>Cadena COPE</i>	<i>200,00</i>
<i>Promoción del comercio</i>	<i>Cabasset de Mona</i>	<i>Sorteo de tres cabassets de</i>	<i>Abril</i>	<i>Comercios de la Asociación</i>	<i>320,00</i>



<i>en fiestas del Mig Any</i>		<i>mona con productos típicos de Mutxamel</i>			
<i>Campaña de Verano, el comercio te premia</i>	<i>Boletos y carteles A3</i>	<i>Sorteos durante el mes de Julio y Agosto de 30€ diarios</i>	<i>Julio y Agosto</i>	<i>Reclamos Quereda</i>	<i>1500,00</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y cristianos</i>	<i>Especial Fiestas</i>	<i>Inserciones de Publicidad promocionando el comercio de Mutxamel</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Información</i>	<i>200,00</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y cristianos</i>	<i>Sobreimpresiones Fiesta</i>	<i>Faldón de publicidad en las emisiones de Fiestas en televisión</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Tele Alicante</i>	<i>96,00</i>
<i>Campaña de Fiestas locales de Moros y cristianos</i>	<i>Emisora COPE mañanas</i>	<i>Inserciones de Publicidad promocionando el comercio de Mutxamel</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Cadena COPE</i>	<i>300,00</i>
<i>Campaña de Navidad, el comercio te premia</i>	<i>Calendarios y carteles A3</i>	<i>Sorteos durante el mes de Diciembre hasta el 6 de Enero de 30€ diarios</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Imprenta Los Angeles</i>	<i>1049,00</i>
<i>Campaña fidelización I-mas</i>	<i>Compra de tarjetas y apoyo a la inversión tecnológica</i>	<i>Instalación de tarjetas de fidelización con descuentos y promociones de los comercios adheridos al I-mas</i>	<i>Noviembre</i>	<i>COVACO</i>	<i>1000,00</i>
<i>Programa anual de Actuación</i>				<u>TOTAL</u>	<u>4665,00</u>

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES***1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO***

1.1.- Corresponde al Beneficiario la organización, preparación y desarrollo del programa de actos contenido en la memoria de actividades reflejada en la cláusula primera de este convenio.



1.2- El beneficiario está obligado a difundir que las actividades desarrolladas dentro del programa anual descrito, han estado subvencionadas por el ayuntamiento.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 021.43101.48418 (Comercio. Dinamización del comercio local. Convenio subvención Asociación de comerciantes) del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.000 € cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tendrá que realizarse antes del 15 de diciembre de 2011.

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

Las subvenciones de importe no superior a 3.000,00€ se justificarán mediando la presentación por parte del beneficiario de una memoria donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente la realización de las actividades objeto de la subvención.

Dicha memoria deberá ser rubricada por la regidora delegada de Comercio y Promoción Económica, con el fin y efecto de dejar acreditada su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas, así como de su coste efectivo y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

Los documentos deberán presentarse a través del Registro General de entrada municipal.

2.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, del documento que acredite:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.

b) Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el 2010.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- a) La desaparición del objeto del mismo.*

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, la Concejala Delegada de Comercio y Promoción Económica, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.



Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso - administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

OCTAVA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

<i>POR EL AYUNTAMIENTO</i>	<i>POR LA ASOCIACION</i>
<i>Fdo: D. Sebastián Cañadas Gallardo</i>	<i>Fdo: D. José Navas Moreno</i>

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida 021.43101.48418 Convenio subvención Asociación de Comerciantes del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 15.11.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la aprobación del Convenio con la asociación de comerciantes de Mutxamel, convenio que es idéntico al aprobado en años anteriores, sin modificación ni en la cuantía ni en su contenido.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo, pues como ha dicho el Portavoz del PP, se trata de un Convenio que viene realizándose desde hace muchos años y con el mismo contenido.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor de impulsar la promoción del comercio y por ello vamos a votar a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos de acuerdo.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE).

3.2.1 Solicitud de compatibilidad presentada con carácter previo a la toma de posesión de nuevo funcionario interino de este Ayuntamiento para el ejercicio de segunda actividad privada.

Presentada ante el Negociado de Personal, solicitud formulada por D. Pedro López Sánchez con carácter previo y preceptivo para tomar posesión como funcionario interino de este Ayuntamiento, con la categoría de Técnico Auxiliar de Turismo y Fiestas, para cuyo nombramiento ha resultado propuesto en el proceso selectivo convocado al efecto, demandando la compatibilidad general para el desempeño de segunda actividad por cuenta ajena como recepcionista en empresa privada dedicada a actividades de ocio y tiempo libre, en horario de tardes de 15 a 21:30 horas de lunes a domingo

El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, con expresa inclusión del personal al servicio de las Corporaciones Locales viene recogido en la Ley 53/1984, determinando como principios generales la incompatibilidad genérica para el personal incluido en su ámbito de aplicación para el desempeño de “cualquier cargo, profesión o actividad, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia” y la específica para el desempeño de dos puestos de trabajo, cargo o autoridad en el sector público y, además para la percepción de remuneraciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose por remuneración “cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación de servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional”

En cuanto a la compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad en el sector privado la Ley 53/1984 determina las siguientes limitaciones:

- a) En ningún caso, el personal afectado por esta Ley podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, profesionales o industriales.
- b) El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, por el Pleno, y no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.
- c) Quedan, en todo caso, prohibidas aquellas actividades que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado



el funcionario, prohibiéndose tanto las actividades profesionales como las integradas en Consejos de Administración, o las que tengan una participación superior al 10% en sociedades que sean concesionarias o contratistas.

- d) Quedan asimismo prohibidas aquellas actividades que requieran la presencia efectiva durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria en las Administraciones públicas, salvo que lo sea a tiempo parcial.

Examinadas las condiciones del puesto de trabajo para el que se propone el nombramiento del funcionario interino que solicita la compatibilidad, se desprende que no está incurso en ninguna de las circunstancias que específicamente limitan el ejercicio de una segunda actividad privada, anteriormente señaladas.

No obstante lo anterior, no queda garantizada la condición general para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena objeto de la compatibilidad, señalada en la Ley 53/1984 con carácter general tanto para actividades públicas como privadas, en tanto en cuanto el puesto de trabajo a cubrir tiene asignado en la relación de puestos vigente un complemento por una dedicación especial consistente en 100 horas de trabajo fuera de la jornada ordinaria, fundamentadas en la necesidad de realizar servicios en horario fuera del ordinario de oficinas necesarios para el desarrollo de sus funciones como técnico de turismo y fiestas.

Considerando que no se cumple el requisito general para el reconocimiento de la compatibilidad señalado en el artículo 1.3 cual es que “el ejercicio de la actividad privada no pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público”, al suponer necesariamente una coincidencia horaria, la necesidad de realizar servicios en horario de tarde prevista en la relación de puestos de trabajo para el Técnico Auxiliar de Turismo y Fiestas y la actividad privada que desarrolla el interesado en horario de tardes.

No obstante, aun cumpliéndose los requisitos para el reconocimiento de la compatibilidad relacionados, no podrá autorizarse o reconocer compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, por cualquier concepto, cuya cuantía supere el 30% de las retribuciones básicas que tuvieran señaladas, con exclusión de los conceptos por antigüedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Denegar la compatibilidad solicitada por D. Pedro López Sánchez con carácter previo y preceptivo para tomar posesión como funcionario interino de este Ayuntamiento, con la categoría de Técnico Auxiliar de Turismo y Fiestas, para cuyo nombramiento ha resultado propuesto en el proceso selectivo convocado al efecto, para el desempeño de segunda actividad por cuenta ajena como recepcionista en empresa

privada dedicada a actividades de ocio y tiempo libre, en horario de tardes de 15 a 21:30 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado haciéndole saber que deberá cesar en el ejercicio de la actividad privada con carácter previo a su nombramiento y toma de posesión y, en todo caso, en los diez días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, plazo durante el que se mantendrá la prórroga del plazo posesorio y transcurrido el cual sin que se acredite el cumplimiento de tal requisito se entenderá que renuncia al nombramiento para el que ha sido propuesto.

TERCERO: Dar traslado asimismo al Negociado de Personal a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 6 votos en contra del grupo municipal PSOE, y 3 abstenciones de los grupos municipales GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 16.11.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de cubrir la baja por maternidad de la persona que ocupa el puesto de Técnico de Turismo. Para ello se hizo un proceso de selección donde la primera persona seleccionada renunció al puesto, y la segunda persona seleccionada es la que ahora solicita la compatibilidad y que no se le reconoce al trabajar para una empresa de ocio y tiempo libre en horario de tardes. Se pide un informe de compatibilidad al servicio de personal ante la petición de esta persona de compatibilizar su trabajo privado con el nuevo puesto de Técnico de Turismo en el Ayuntamiento. El informe de la técnico es claro, y la principal incompatibilidad que se aprecia, según mi entender, es que dicho trabajo se realice en horario de tarde además en una actividad que tiene relación con turismo, que hace que tenga que renunciar o a su puesto de trabajo o al de funcionario. El informe dice que no se admite la compatibilidad, y nos vuelve a poner en un problema pues queremos que haya un Técnico de Turismo lo más rápido posible, aunque tendremos que esperar diez días más a ver si renuncia a su actividad privada para poder ocupar la plaza de Técnico de este Ayuntamiento o seleccionar a la siguiente persona de la lista.

Sr. García Teruel (PSOE): Hay que dejar claro, en primer lugar, que la postura general del PSOE y sobre todo en los tiempos que corren es: una persona, un puesto de trabajo, un contrato. Pero sí es cierto que, siendo trabajos algunos de ellos, a tiempo parcial o con salarios muy bajos, excepcionalmente se podría aceptar y entender la compatibilidad. En este caso concreto no estamos de acuerdo con que se le deniegue la compatibilidad, pues ya ha dicho el Portavoz del PP que se trata de un trabajo temporal, de sustitución de la funcionaria que se encuentra de baja por maternidad, y pedirle que renuncie a su puesto de trabajo que tiene esa persona nos parece un tanto injusto. Por otro lado con respecto a los criterios que se han seguido en el informe y que llegan a la

conclusión de la no compatibilidad, que son: primero, el trabajo que se va a realizar y donde se va a realizar, segundo el horario de ambos trabajos y tercero, que el complemento específico no supere un tanto por ciento del sueldo, he de decir que este equipo de gobierno en estas mismas circunstancias ha concedido compatibilidades, por lo que no nos parece justo, no sabemos porqué se cambia de criterio, ni donde está la equidad para que unos ciudadanos sí puedan tener la compatibilidad y otros no. Por todo ello vamos a votar en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nos vamos a abstener porque consideramos que son cuestiones más bien técnicas y que no entra un debate político ahora mismo.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En contestación al Sr. Portavoz del PSOE decir que se trata de una cuestión legal, se nos dice que no procede la compatibilidad, y además no hay ningún cambio de criterio pues nos basamos en lo que nos dicen los informes. Y si usted se refiere a la compatibilidad concedida para el Ingeniero Municipal, tengo que decirle que es similar a ésta pero no igual y la diferencia es que aquélla era para el interés general y para dos asuntos concretos. Podría estar de acuerdo con usted si no hiciera una valoración técnica ni legal de la situación concreta, pero insisto que yo no puedo hacer una valoración que no sea legal. Es más reitero que esta situación nos perjudica como Ayuntamiento, pues sería más fácil conceder la compatibilidad para que empiece a trabajar directamente, no hay interés en que no se le dé, al contrario, pues debemos volver a seleccionar otra persona para ocupar un puesto de trabajo. E insisto que el problema principal es el horario de tarde. En definitiva perjudica al Ayuntamiento la demora en cubrir este puesto de trabajo.

Sr. García Teruel (PSOE): Se han concedido compatibilidades con las mismas dificultades de compatibilidad horaria y el informe que se ha hecho ha sido diferente. Parece que los informes son a medida, y no quiero recordar aquí la propia situación del concejal de personal cuando él mismo tiene concedida la compatibilidad. El informe es el que es, no lo podemos cuestionar, pero repito que en otras compatibilidades no se han tenido en cuenta esos factores que sí se han tenido en cuenta aquí. Eso es lo que nos llama la atención y nos parece injusto.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Lamento que siga insistiendo en mi situación personal, pero le recuerdo que no soy funcionario sino político, y como tal me juzgarán los vecinos de Mutxamel, si lo hago bien o lo hago mal, pero aquí hablamos de funcionarios y no se puede comparar una cosa con otra, ustedes intentan manipular, y confundir. La postura del PSOE es que cuando se concede la compatibilidad se oponen, y cuando se deniega también se oponen.

Sr. García Teruel (PSOE): Usted tiene un cargo político, tiene una nómina y esa nómina conlleva unas obligaciones, y por eso solicitó la compatibilidad. Aparte hay otra cuestión que me gustaría dejar claro, pues ya dijo en Comisión y ha vuelto a decir hoy que no se le compare con los funcionarios, y me llama la atención esos lapsus nemotécnicos que tiene, ya que en la segunda quincena de septiembre en un artículo

que firma en el periódico “La Rambla de Mutxamel” sí se compara con un funcionario de este Ayuntamiento. Por tanto parece que sí hay cambio de criterio, cuando le interesa se compara con los funcionarios y luego nos dice a nosotros que no le comparemos con los funcionarios, no lo entiendo.

Sr. Cuevas Olmos (PP): Los criterios de cada uno son los criterios de cada uno. No recuerdo bien lo que decía en el artículo, fue un mal día cuando lo escribí, aunque en cualquier caso aquí no es el momento de discutir mi compatibilidad pues ya se hizo suficientemente. Nosotros nos ajustamos estrictamente a la legalidad le guste o no, y hay un informe que así lo dice. Además habla de “una persona- un puesto de trabajo”, pero le digo hágaselo ver porque hay quien tiene más de un puesto de trabajo y más de un salario, hay que ser coherente con lo que se dice.

Sr. Alcalde (PP): Por cerrar este tema he de decir que lamento su obsesión, casi enfermiza, con el tema de la compatibilidad del Sr. Cuevas cuando aquí se han debatido las compatibilidades no sólo de él sino también de los asesores de los grupos municipales. Y ustedes tienen asesores con la misma compatibilidad que la del Sr. Cuevas, y en la misma profesión.

3.2.2 Rectificación error en acuerdo plenario de fecha 26.10.11 relativo a la revisión de la clasificación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de "Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

Por acuerdo plenario de fecha 26.10.2011, se revisó la clasificación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, rechazando la proposición presentada por la mercantil EULEN, S.A. por incurrir en error que hace inviable su valoración, y requiriendo a la mercantil clasificada en primer lugar, por presentar la oferta económicamente más ventajosa, “Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.” la constitución de la garantía definitiva por importe de 21.166,61 €.

Resultando que en el mencionado acuerdo, se ha advertido un error aritmético en el punto cuarto de la parte dispositiva del acuerdo, al calcular una garantía definitiva de un 5% del precio de adjudicación anual, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y no sobre precio de adjudicación de 3 años, que es lo que comprende el referido contrato sin sus prorrogas.

Resultando, que de conformidad con el art. 105.2 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético advertido en el punto cuarto de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 26.10.11, consistente en:

DONDE DICE: Requerir a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., clasificada en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva por importe de 21.166,61 €, mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

DEBE DECIR: Requerir a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., clasificada en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva por importe de 63.499,83 €, mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria a los efectos de que deposite una garantía adicional a la presentada, por importe de 42.333,22 euros, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Notificar asimismo y al Negociado de Cooperación y Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP y PSOE, 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 16.11.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de un error a la hora del requerimiento de la fianza, ya que se calculó por un solo año y no por el total del contrato, y ahora se corrige.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo, pues se trata de un error aritmético.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Es conocida nuestra postura en materia de contratación, pero en este punto nos vamos a abstener.



Sr. Miralles Martínez (EUPV): Parece que este concurso es el de los errores aritméticos. Primero una empresa nos falla, ahora con ésta también tenemos un error. Y quisiera saber que sucedería en el caso que la empresa no cumpliera el requerimiento de esta nueva garantía ¿se volvería a abrir nuevo concurso?.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Entiendo que no va a ver ningún problema para constituir la fianza, que se le requirió mal en un primer momento, aunque lógicamente adivino no soy.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra pues apelamos a la gestión directa en la contratación.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2011

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1968	P0005048	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A. FRA P000548, DE 31/07/10, EDICTO JORNADA PRESENTACIÓN PGOU MUTXAMEL, VERSIÓN PRELIMINAR, 27/07/10	873,20
2	2120	2700000094	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. FRA 2700000094, DE 30/09/11, TARJETAS MOBILIS ORO VEÍ MUTXAMEL	386,00

Total de Facturas..... 1259,20

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 16.11.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Es el reconocimiento extrajudicial de dos facturas, una correspondiente al mes de julio de 2010 relativa a la publicación del edicto de presentación del PGOU de Mutxamel, la otra factura relativa a las Tarjetas Mobilis Oro Veí de Mutxamel también del 2010, y la manera de hacer el pago es traerlas por este procedimiento.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Votamos a favor.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del Texto Refundido de las Bases para la programación por Gestión Indirecta y Bases Particulares para la selección y adjudicación del PAI de la U.E 1 del PRI Casa Fus.

El Sr. Secretario Municipal, antes del comienzo del punto, aclara que en Comisión de ATAC se hizo una corrección en relación al estudio del paisaje y se hacía referencia también a la cláusula cuarta, pero esta cláusula no se refiere al estudio del paisaje sino a un programa sobre inversión en el paisaje que no es lo mismo, lo cual se limita a la propuesta inicial que se presentó a la comisión de ATAC porque no hay contradicción alguna sino que son complementarias.

ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-3-2011 acordó, admitir a trámite la documentación presentada por D. José Garrigos Gosálvez en nombre y representación de la mercantil “Garrisun S.L.”, para iniciar el procedimiento de programación por gestión indirecta del PAI de la Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus con la emisión de los informes técnicos y jurídicos, respecto a la viabilidad de la programación solicitada, el interesado en su escrito adjunto la documentación prevista en el art. 130.1 y 2 de la LUV, que constaba de memoria justificativa de la petición de programación, la documentación de planeamiento y la acreditativa de la personalidad y capacidad del solicitante..

2.- En sesión plenaria de fecha 30-5-2011, se resolvió abrir el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada denominado “Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus”, tras el informe emitido por el arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos, vista la petición formulada por D. José Garrigos Gosálvez en nombre y representación de la mercantil “Garrisun S.L.”.

3.- En dicho acuerdo, se transcribía el informe técnico y las bases particulares de programación, elaboradas por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, así como el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jco-administrativo de Urbanismo.

4.- Visto ambos informes, el pleno acordó que en las bases particulares de programación de la Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus, se incorporaran los requisitos formales y documentales que se indican en el informe jurídico emitido.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo que indica en el acuerdo de fecha 30-5-2011, se eleva a pleno el texto Refundido de las Bases particulares de programación, por gestión indirecta, para la selección y adjudicación del programa de actuación integrada denominado PAI de la Unidad de Ejecución nº 1 del PRI Casa Fus, incorporando en la Base XVIII las consideraciones del informe jurídico municipal, que se transcriben literalmente:

“BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL “PLAN DE REFORMA INTERIOR CASA FUS” DE LAS NNSS. DE MUTXAMEL. (ALICANTE)

BASE I. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para la selección de una propuesta de Programa de Actuación Integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación denominada Unidad de Ejecución nº 1 del Plan de Reforma Interior Casa Fus, cuyos límites son: Norte: Calle Pintor Peyret. Sur: U.E. 2 del PRI Casa Fus. Este: Zona Verde El Calvario. Oeste: Urbanización “Casa Fus”.

Estas condiciones vienen determinadas por lo establecido en las presentes Bases Particulares y en la correspondiente legislación supletoria y/o complementaria actualmente vigente.

Serán de aplicación, asimismo, toda la normativa y ordenanzas urbanísticas del municipio de Mutxamel aplicables a los planes urbanísticos, especialmente las Normas Subsidiarias del municipio, su Homologación, la Modificación nº 20 de las NNSS y más

concretamente las Ordenanzas aplicables para las definiciones de la calidad y características de los materiales a utilizar en las obras de urbanización, así como la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización vigente.

BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO. (art. 286.1.d) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)

El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat y las Bases Generales de Programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE. (Art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana).

La ordenación urbanística vigente que afecta al Sector PRI “Casa Fus”, donde se enclava la Unidad de Ejecución nº 1, de acuerdo a la vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Mutxamel, Homologación a la LRAU y Modificación nº 20, se contiene en la ficha urbanística resumen que se expone a continuación:

- Superficie del sector..... 95.883,98 m²s
- Edificabilidad Máxima (IEB) 0,24 m²t/m²s
- Aprovechamiento Tipo: 0,24 m²t/m²s
- Objetivos del PRI: Desarrollo de la zona de suelo urbano parcialmente edificada.
- Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano Zona 4^a, Núcleos urbanos.
- Uso Predominante: Residencial.
- Usos Admisibles: Equipamientos Públicos.
- Tipologías: Unifamiliar aislada y adosada.
- Parcela mínima: 800.- m²s
- Número de plantas: 2 pl. máximo.
- Altura máxima: 7,00 m.
- Número plazas de aparcamiento: mayor de 50% nº viv.
- Red Primaria: La establecida en la Homologación de las NNSS.

BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana)

IV.1. MEMORIA DE NECESIDADES:

Deberá justificarse en la propuesta de programación la necesidad de abordar un desarrollo urbano armónico, bajo un nuevo modelo que signifique una oferta de desarrollo inmobiliario residencial de alta calidad, en parcelas de superficie mínima adecuadas, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio.

IV.2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

- Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.
- Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación con carácter previo a la redacción del Proyecto.
- Efectuar un estudio fehaciente de las parcelas consolidadas del sector y ajustar la delimitación de la UE 1 y 2, a lo dispuesto en la sentencia 436/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, del TSJCV, con propuesta de solución en los términos previstos en el Capítulo III del Título I de la Ley Urbanística Valenciana.
- Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.
- Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.
- Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros)
- Cancelar las fincas catastrales aportadas a la Reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.
- Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente las obras de urbanización de la unidad de ejecución con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre y otros)

- Presentar los estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).
- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las obras complementarias exteriores que fuesen necesarias, incluida la participación económica en las obras de mejora hidráulica previstas por el Ayuntamiento para esta zona.

d) Obtener el suelo dotacional público del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

- El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.
- Lo entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantado la correspondiente Acta de entrega.
- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.

f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público del suelo a favor de la administración actuante de forma gratuita, por tratarse de una actuación en suelo urbano, tal como dispone el Decreto.Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.

i) No se establece en este caso, la necesidad de ejecutar Programas de Restauración Paisajística, dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada, dada la clasificación actual de los terrenos como urbanos, el escaso suelo disponible en el mismo, y el exiguo valor medioambiental y paisajístico del suelo afectado, antiguo suelo de cultivo, actualmente en situación de abandono. No obstante, caso de presentarse voluntariamente se tendrá en cuenta esta circunstancia en la valoración de la oferta.

Por otra parte, conforme establece el artículo 27.3 de la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, es facultativa la redacción de propuestas de restauración del paisaje en planes parciales y de reforma interior, así

“Artículo 27. Políticas en materia de paisaje

.....

3. Los particulares podrán realizar propuestas de programas de restauración paisajística en los programas para el desarrollo de actuaciones integradas que, en su



caso, formulen, pudiendo ser presentados de forma específica o como anexos en los planes parciales o de reforma interior.”

Si bien, y en cualquier caso, se establecerá y entenderá como criterios informadores del presente Programa lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, a los efectos de ejecutar urbanizaciones sostenibles en el municipio con una gran sensibilización ambiental y paisajística.

BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana).

Los parámetros urbanísticos de la actuación son los establecidos en la BASE III. En el caso de ser alterada la superficie del sector por el levantamiento topográfico que se redacte o por cualquier otra circunstancia no tenida en cuenta inicialmente, el resto de parámetros del sector de verán alterados en la misma proporción.

BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).

Los criterios y objetivos territoriales de la actuación coinciden plenamente con los criterios de desarrollo municipal establecidos en la Homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel

Por tanto, no se desarrollan nuevos núcleos urbanos y las posibles modificaciones a introducir constituyen el desarrollo de criterios y objetivos territoriales del municipio establecidos por la Corporación municipal y la sentencia del TSJCV citada anteriormente.

BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana).- Los criterios de ordenación urbanística de la actuación serán los que se deducen de lo expuesto en la BASE IV, desarrollando el sector en base a la ordenación general existente, con la modificación citada para conseguir los objetivos que se pretenden.

BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana).

1.- Los objetivos primordiales de la edificación privada serán los de poder edificar viviendas de la tipología admitida en el planeamiento que se redacte, con unos estándares de servicios acordes a la realidad social actual.

A fecha de hoy, existen en el sector algunas viviendas edificadas hace bastante tiempo, que no cuentan con unos mínimos servicios urbanísticos esenciales como puede ser el alcantarillado, encintado de aceras, pavimentación de aceras y calzada, etc. y que deberán excluirse de la Unidad de Ejecución nº 1 objeto de esta programación, de conformidad con la sentencia 436/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, del TSJCV.

Este sector PRI Casa Fus no se encuentra incluido en Programa Municipal de Carácter Plurianual, en materia de vivienda protegida en Mutxamel, según consta en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2009.

2.- Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en el instrumento de planeamiento del Plan de Reforma Interior que se redacte al tratarse de suelo urbano.

3.- Se establece la necesidad de compromiso del licitador de incluir propuesta de edificar o no, de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, un porcentaje mínimo del suelo. En todo caso, si se preverá la edificación de los solares resultantes en el plazo máximo de un año, contado a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana).

Los documentos técnicos que deberán ser presentados por el aspirante a urbanizador serán los que determinan los Art. 125 y 126 de la LUV, así como las prescripciones técnicas y formales que deberán respetarse en su elaboración y presentación ante la Administración, memoria escrita en formato DIN A4 Words y gráficos en fichero autocad formato dwg.

BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana)

El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Además contendrá todos y cada uno de los documentos señalados en el Art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El precio de licitación aproximado que sirve exclusivamente de base para el cálculo de la garantía provisional y de las tasas, sin perjuicio de su posterior corrección y

concreción, será de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €), más I.V.A. (Sup. viario x 120 €/m²v = 0,15 x 30.000 m²s x 120 = 540.000.- €)

BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del urbanizador:

A).- Plazo máximo para la presentación del proyecto de reparcelación: 2 meses contados desde la firma del contrato.

B).- Plazo máximo para la selección del empresario-constructor de la obra civil de urbanización, si fuere necesario: 3 meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

C) Plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización: 12 meses, contados desde la firma del Acta de comprobación del replanteo y 14 meses contados desde la selección del empresario-constructor.

D) Plazo máximo de edificación de los solares: 12 meses, contados a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.

1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.

2. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del Urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

a) Informe favorable de, al menos, una institución financiera con la que opere habitualmente el interesado, con indicación de la normalidad de sus operaciones y ausencia de incidencias relativas a sus pagos o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios, 2008, 2009 y 2010.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto, el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento, que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso, podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del Urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad, debiendo contar con al menos, un Arquitecto o Ingeniero de CC.CC.PP. y un Licenciado en Derecho.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del Urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto, el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

BASE XVI. GARANTÍAS.

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de este Programa de Actuación Integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, la cual asciende a la cantidad de 10.800,00 €.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada, en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad, calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, situada en la calle Mare de Deu del Pilar nº 64, sus

proposiciones, en el plazo no inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio del Concurso al Diario Oficial de la Unión Europea y en horario de 8,30 h a 14, 00 h, de lunes a viernes, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.

SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado.

La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.

SOBRE C. Se presentará con el título de .Documentación, en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

A. Si concurrese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en Urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.

E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. También podrá realizarse esta prueba en base a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la

Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

J. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por tramitación de Programas de Actuación Integrada hasta la adjudicación, si así lo dispusiera la Ordenanza.

K. Compromiso del abono de la tasa por tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de Programas, si así lo dispusiera la Ordenanza. Art. 285.1.b del ROGTU.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un Notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositará una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.- La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

a) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al presente concurso. En el presente caso, la Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento:

- Plan de Reforma Interior, que incluya una propuesta de ordenación pormenorizada para el ámbito de actuación, de conformidad con los objetivos que se plantean conseguir en este Programa.

- Estudio de integración paisajística y Plan de Participación Pública.

- Y en caso necesario, justificación de innecesariedad de Estudio acústico y Estudio de Movilidad.

b) Ámbito de la Actuación Integrada de conformidad con el PRI que se acompaña.

c) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.

d) Existencia o no de Agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

e) Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

f) Proyecto de urbanización.

g) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

h) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

j) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

Deberá contenerse el compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un porcentaje mínimo, en su caso.

BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS			
MODALIDAD DE RETRIBUCION			
Posibilidad de optar por la retribución en metálico	Modo	Condiciones	Plazo
Derechos de adjudicación	Parcela mínima	Aprovechamiento subjetivo	Superficie mínima de la parcela aportada para ser



		adjudicatario
Terrenos a disposición del Urbanizador	Titularidad	Identificación registral
ELEMENTOS ECONOMICOS		
Presupuesto de licitación		
Coste de proyectos		
Gastos de gestión		
Beneficio de Urbanizador		
Cargas de urbanización		
Coeficiente de canje		
Precio del suelo a efectos de canje		
Financiación		

A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

B) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.

C) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

D) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

E) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

- d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.
- e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.
- f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.
- g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador y cálculo justificativo del mismo, indicando el método para su obtención.
- h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.
- F) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.
- G) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.

3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana)

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.

2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o el entorno inmediato, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

3. No se admiten variantes en este Programa.

4. La presentación de una variante, si estuviera permitida tal posibilidad, en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.



5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre las Alternativas presentadas, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.

6. No se entenderá como Alternativa Técnica el avance de planeamiento que formule quien inste la iniciación del procedimiento de Programación. En consecuencia, el referido aspirante podrá presentar Alternativa Técnica, que no se considerará variante de su avance de Programación, todo ello con respeto a lo dispuesto en las Bases Generales y Particulares que regulen el procedimiento.

BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)- Los criterios para la adjudicación de la condición de Urbanizador serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACION	MAXIMO	MINIMO
---------------------------	-------------	--------	--------

1.- ALTERNATIVA TECNICA. 70%

- Calidad técnica de la ordenación propuesta.	50%	35,00	
- Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres.	20%	14,00	
- Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización	10%	7,00	
- Viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador.	10%	7,00	
- Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa	5%	3,50	
- Plazo de ejecución del Programa Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo exigido legalmente. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del Urbanizador. Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.	5%	3,50	
PUNTUACION MINIMA DE LA ALTERNATIVA PARA PODER VALORAR LA PROPOSICION: 60%			42,00



2.- PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA
30%

- Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio en relación con el pago en terrenos, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deben de ser puestos a disposición del Urbanizador, por medio de la Reparcelación forzosa, como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban de quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación, derivada de la aprobación del Programa.	70%	21,00	
- Importe de las cargas de urbanización en €/m2t	25%	7,50	
- Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente a su costa.	5%	1,50	
TOTAL		100,00	

Se establece una importancia relativa a la Alternativa Técnica de un 70% dado que es necesario planificar la actuación y ordenar nuevamente el suelo de su ámbito, respecto de la Proposición jurídico-económica del 30%, entendiéndose que es más compleja la primera, ya que se considera más relevante la calidad técnica de la ordenación y la mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres, lo que supone un mayor peso específico de la valoración de la Alternativa Técnica.

El resto de circunstancias valorables de esta se ajustan a las reglas de ponderación establecidas en la LUV y en el ROGTU.

En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y su valoración, se han tenido en cuenta las reglas de ponderación de la LUV y el ROGTU, asignando mayor peso específico a la menor proporción de aprovechamiento vinculado a la retribución del Urbanizador, menor coeficiente de canje a favor del propietario, en relación con el resto de condiciones.

BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

1. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación, en su caso.

BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por la Alcaldesa, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.

2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

3.-Si por causa imputable al Urbanizador no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE XXIV. DICTAMEN DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y PAISAJE (art. 286.1.c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

No es preceptivo el informe del Consejo del Territorio y Paisaje establecido en el Art. 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, al tratarse de una actuación inferior a 50 Ha.

BASE XXV. CUMPLIMIENTO.

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquellas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

BASE XXVI. RESOLUCIÓN

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.



- f) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.
- g) La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del Contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.
- h) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.
- i) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.
- j) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.
- k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal, que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.
- l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.
- m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.
- n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

- p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.
- q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.
- s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.
- t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

BASE XXVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

BASE XXVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato

administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

ANEXO II : Modelo de instancia de presentación de proposiciones.

D. _____, con DNI número _____, domiciliado en _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____, Provincia _____, País _____, Teléfono _____, Fax _____, Email _____, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o actuando en representación de la mercantil _____, CIF número _____ y domicilio social en _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____, Provincia _____, País _____, Teléfono _____, Fax _____, Email _____), conforme acredito con la presentación de _____.

EXPONE:

Que habiéndose enterado de las Bases Generales y Particulares que han de regir el “Concurso Público para la gestión indirecta de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1, del Plan de Reforma Interior Casa Fus de las NNSS de Mutxamel” y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Actuación Integrada, en base a la Proposición que se acompaña, que se presenta en tres sobres, correspondiendo cada uno de ellos a:

Sobre A: Alternativa Técnica, sobre abierto.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica, en sobre cerrado.

Sobre C: Documentación, en sobre cerrado.

Lo que firmo en _____ a ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____ “

Por todo lo anteriormente expuesto y resultando que la competencia para la adopción de presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone el art. 130.3 de la LUV, art. 281 del ROGTU y art. 22.2.c) de la Ley 7/85 LBRL, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Texto Refundido de las Bases Particulares para la selección y Adjudicación del PAI de la Unidad de Ejecución 1 del PRI Casa Fus, que se reproducen en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a D. José Garrigos Gosálvez en nombre y representación de la mercantil “Garrisun S.L.”.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el DOCE y en el DOCV, una vez que se hayan completado las bases particulares, en cumplimiento del apartado dispositivo tercero.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 17.11.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Es un trámite puramente administrativo, están completadas las bases y lo que se hace es continuar el procedimiento.

Sr. García Teruel (PSOE): No estuve en la Comisión Informativa y no tengo el texto pero en una parte del mismo se decía que no era necesario el informe de paisaje para el proyecto pero para la anulación sí, y eso parece ser que es lo que se discutió en Comisión y se acordó cambiar. Ahora nos dice que no es necesario cambiar el texto, es la única duda que nos quedaba, si al final se modificaba o no esa base. En todo caso, estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestra postura va a ser de abstención en este punto.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

Aclara el Sr. Secretario Municipal que el acuerdo que se adoptó el 31 de mayo fue aprobar las bases incorporando los contenidos formales que fueran exigibles del informe del Jefe de los Servicios Técnicos. Se hizo el estudio y se detectó que sí era necesario el estudio del paisaje. Cuando se redacta el Texto Refundido se incorpora el estudio del paisaje, y en su caso, la justificación de que sea necesario el Plan de Integración Paisajística. En la Comisión de ATAC se observó por uno de sus miembros que si se había dicho que era obligatorio, en la base cuarta se decía que no lo era, porque dice: *“i) No se establece en este caso, la necesidad de ejecutar Programas de Restauración Paisajística, dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada, .../... No obstante, caso de presentarse voluntariamente se tendrá en cuenta esta circunstancia en la valoración de la oferta.”* Aquí no estamos hablando del estudio de integración

paisajística sino del programa de restauración paisajística, son documentos distintos, por eso finalmente no se ha corregido esa contradicción porque no la hay. De hecho en las valoraciones para la selección del urbanizador hay un apartado en el que se le da el 5% con un 3'5 máximo de puntos por inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, pero no cambia la circunstancia de que tengan que presentar el estudio del paisaje que es un documento obligatorio.

Sr. García Teruel (PSOE): El tema no era ese exactamente el que nosotros planteamos sino que la Base XXVI, en el punto 3 dice que: *“Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje”*, y planteamos que si para la adjudicación no es necesario ¿porqué para la resolución sí?. Pero repito es una cuestión formal, que podría ser una mera equivocación, estamos de acuerdo y solo pedimos que se mire por si es un error de redacción sin que queramos entrar en valorar nada más.

Contesta el Sr. Secretario Municipal, a modo de ejemplo que los contratos para resolverlos hace falta el informe del Consejo Jurídico Consultivo y para celebrarlos no. Lo que se habló en la Comisión de ATAC es lo que yo he dicho, si no recuerdo mal, no obstante el tema ya está aclarado.

3.4.2 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las liquidaciones de Canon de Control de Vertidos de las Urbanizaciones, periodo del 1/1/2010 al 31/12/2010.

Resultando, que los días 11/2/2011 y 14/02/2011, se registraron de entrada las liquidaciones del Canon de Control de Vertidos del ejercicio 2010, correspondientes a las Urbanizaciones que a continuación se relacionan, emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

FECHA REGISTRO	URBANIZACION	IMPORTE
14/02/2011	URBANIZACIÓN LA OBRERA	36,05 €
14/02/2011	URBANIZACIÓN EL VOLAOR	12,51 €
14/02/2011	URBANIZACIÓN MOLI FOC	20,60 €
14/02/2011	URBANIZACION MOLI NOU	114,02 €
11/02/2011	URBANIZACION MARSETA	48,55 €
14/02/2011	URBANIZACION RIO PARK	636,31 €
14/02/2011	URBANIZACION TOSSAL REDO	247,17 €
14/02/2011	URBANIZACION PENYETES	113,29 €



14/02/2011	URBANIZACION BON ANY	189,06 €
11/02/2011	URBANIZACION EL BARRANCO	20,60 €
14/02/2011	URBANIZACION VALLE DEL SOL EL BOTER	161,10 €
11/02/2011	URBANIZACION CASA FUS	244,96 €

Considerando el informe emitido por la ingeniero industrial municipal, responsable del Centro Gestor de Servicios, en el que justifica la necesidad de realizar el pago, y la recomendación de estudiar la posibilidad de repercutir dichos gastos a los propietarios.

Considerando, que por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2007, ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 26 de junio de 2007, se delegó en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables de la Alcaldía relacionadas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, que por decreto de Alcaldía, de fecha 9/6/2010, se modifica el decreto de Alcaldía, ASGE/889/2009, de 20/8/2009, por el que se faculta a los responsables políticos de Área y Unidad para la adopción de actos administrativos de trámite y resoluciones de Alcaldía, respecto de todos aquellos procedimientos en los que se ejerzan competencias de esta Alcaldía no delegadas en la Junta de Gobierno, en el apartado del Área de Territorio Ambiental y de la Ciudad.

Considerando todo lo expuesto y ante la urgencia del pago de las liquidaciones, SE ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo efectuado por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de la liquidación del Canon de Control de Vertidos de las Urbanizaciones, correspondiente al período del 01/01/2010 al 31/12/2010, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con cargo a la partida 231.16100.22500, por los siguientes importes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
920110000803	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640011024 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION L'OBREIRA. 1/1/2010 Y	36,05



				31/12/2010	
920110000804	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640011015 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION EL VOLAOR 1/1/2010 Y 31/12/2010	12,51
920110000805	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640011006 DE 2-2-2011. CANON CONTROL VERTIDO URBANIZACION MOLI FOC. 1/1/2010 Y 31/12/2010	20,60
920110000806	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640010954 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION MOLI NOU. 1/1/2010 Y 31/12/2011	114,02
920110000807	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640013492 DE 2-2-2011. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION MARSETA 1/1/2010 A 31/12/2010	48,55
920110000808	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640011715 DE 2-2-2011.	636,31



				CANON DE CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION RIO PARK. 1/1/2010 A 31/12/2010	
920110000809	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640011706 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION TOSSAL REDO. 1/1/2010 Y 31/12/2010	247,17
920110000810	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640011033 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION PENYETES 1/1/2010 Y 31/12/2010	113,29
920110000811	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640010990 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION BON ANY. 1/1/2010 Y 31/12/2010	189,06
920110000812	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640013510 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS URBANIZACION EL BARRANCO. 1/1/2010 Y 31/12/2010	20,60

920110000813	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640010945 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDOS VALLE DEL SOL EL BOTER. 1/1/2010 Y 31/12/2010	161,10
920110000814	ADO	28/02/2011	CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 9915640013501 DE 2-2-2011. CANON CONTROL DE VERTIDIOS URB. CASA FUS . 1/1/2010 Y 31/12/2010	244,96

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 17.11.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Es un tema que se repite cada año, y vamos a ver si entre todos podemos resolverlo, aunque es un poco complicado. Y se refiere a las fosas sépticas que la Confederación Hidrográfica del Júcar nos aplica a nosotros cuando en la práctica deberían repercutirlo sobre los propietarios. Ya se discutió en años anteriores qué mecanismos podíamos utilizar desde el Ayuntamiento para luego repercutírselos a los vecinos, pues quien hace uso de esas fosas sépticas son ellos, pero como verán aquí la dificultad es que al hacerse por urbanizaciones y no ser los importes excesivos, hacer todo el proceso administrativo de repercutir este gasto es mucho más costoso para el Ayuntamiento que el gasto que conlleva. Por todo ello, insisto, que vamos a estudiar algún mecanismo por el cual la Confederación pudiera cargarlo directamente al particular y no al Ayuntamiento. Pero mientras no encontremos ese mecanismo tendremos que seguir pagando.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor y esperamos que se resuelva pronto.

4. MOCIONES.

4.1. Moción Institucional contra la violencia de género.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal del PP, Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, José Antonio Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Gent D’Aci, y Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV del Ayuntamiento de Mutxamel, en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno la siguiente,

MOCION

Conmemorar el 25 de noviembre, como todos los años, es prácticamente una costumbre ya arraigada en todas las regiones y países del mundo. Sin embargo, este año para nuestro municipio es más doloroso y conlleva un compromiso mayor, ya que hemos vivido la muerte de una conciudadana, la orfandad de unos pequeños y el sufrimiento de una familia. Hemos experimentado de cerca el dolor, la rabia contenida, la sin razón de la Violencia de Género.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Mutxamel, aprovechando la celebración de tal fecha como Día Internacional sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos **RECORDAR**:

Que la violencia de género es la expresión más cruel de la desigualdad entre hombres y mujeres, sustentada en las relaciones de poder que, históricamente, han ejercido los hombres sobre las mujeres y que las sitúan como sujetos carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Que, tal y como fue reconocido en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres en Pekín en 1995, la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Que, tal y como dispone la Organización mundial de la Salud, la violencia contra la mujer es un importante problema de salud pública que debe prevenirse hasta el punto que debería ser una prioridad en los programas nacionales de salud pública, sociales y normativos tanto de los países industrializados como en desarrollo.

Que, según esta misma organización, el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato en el mundo mueren a manos de su compañero, lo que nos lleva a reflexionar sobre la situación de ocultamiento e impunidad con que se ejerce la violencia dentro del ámbito familiar y doméstico y que contribuye a invisibilizar aún más el problema.

Que, según informe de la ONU Mujeres, en 17 países del total de 41 encuestados a través de la Encuesta Mundial de Valores de 2010, una cuarta parte o más de las personas opina que es justificable que un hombre golpee a su esposa, lo que indica que todavía estamos ante la creencia generalizada de que la violencia doméstica es lícita, legítima y no constitutiva de delito alguno.

Que, pese a ello, contamos con avances considerables ya que, en abril de 2011, y siguiendo los datos del informe anterior, 125 países han aprobado leyes para frenar la violencia doméstica, de los que dos tercios han emprendido, también, medidas para hacer que los lugares de trabajo y espacios públicos sean más seguros para las mujeres, mediante la aprobación de leyes que prohíben el acoso sexual.

Que ya en nuestro país, y según datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en el año 2010 se produjeron un total de 134.105 denuncias por violencia de género en todo el territorio nacional, cifra que nos debe servir para vislumbrar la magnitud del problema ante el que nos enfrentamos, teniendo en cuenta que según los expertos y expertas, las mujeres víctimas de violencia doméstica que denuncian no llegan ni a un tercio del total de las denuncias.

Desde la administración local, por tanto, queremos insistir en la necesaria implicación de toda la sociedad en la erradicación de esta lacra a través, básicamente, del desarrollo de los siguientes aspectos:

La consolidación normativa y el avance legislativo en materia de violencia doméstica, pues ha quedado constatado, según la ONU Mujeres, que en aquellos países donde existen leyes sobre la violencia doméstica, la prevalencia es menor y menos personas opinan que esta violencia es justificable.

El incremento del apoyo a programas destinados a la protección y salvaguarda de las mujeres víctimas y de los menores que conviven en el entorno violento para conseguir su total recuperación integral en la sociedad.

La implicación de la sociedad en general a través de la labor de concienciación y sensibilización que han de llevar a cabo los poderes públicos y que trata de hacer visible y palpable un problema social que, además de a las Instituciones, afecta a la totalidad de la sociedad,.

Por todo ello, y dado que, en lo que llevamos de año, la Comunidad Valenciana es la segunda en número de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, y nuestra provincia ha visto como tres de sus conciudadanas perdían la vida a manos de su agresor, el Ayuntamiento de Mutxamel conviene en adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Mantener el compromiso de la coeducación desde la Administración Local, como sistema educativo idóneo para conseguir que nuestros escolares desarrollen aptitudes y habilidades basadas en la igualdad de trato, la tolerancia y el respeto mutuo, desmitificando estereotipos y roles basados en el género que perjudican tanto a niños como a niñas y así también mantener la continuidad por parte de nuestro municipio del servicio jurídico y psicológico.

Solicitar al Gobierno autonómico a que siga trabajando y apoyando los programas destinados a la protección y salvaguarda de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

Solicitar al Gobierno de la Nación a que siga trabajando, y en un futuro, por el sostenimiento del Fondo destinado a las Comunidades Autónomas previsto en la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para hacer factible el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Moción que se adopta por unanimidad.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor pues consideramos una lacra el maltrato a la mujer, y solo decir que remití a la Concejala Delegada, Sra. Rebelles una sugerencia para añadir en la Moción sobre la no subvención de las instituciones que practican la segregación por sexos. Me contestó que no se podía añadir porque no era el sitio para hacerlo, pero entiendo que sí se podría haber hecho y solicitarlo también al Gobierno.

Sr. Alcalde (PP): Se dijo en Junta de Portavoces que se trataba de una moción consensuada por lo que no procede hacer ninguna objeción sino no sería consensuada. Y solo añadir que hay un acto conmemorativo esta tarde a las puertas del Ayuntamiento a las 19:00horas, con la lectura del manifiesto, y al que todos están invitados a asistir.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. El domingo pasado se celebraron Elecciones Generales, y desde el grupo municipal PSOE queremos que conste en acta nuestra valoración positiva por la madurez democrática de nuestros ciudadanos y ciudadanas en una jornada electoral que

se desarrolló con absoluta normalidad. También queremos que conste en acta nuestra felicitación al Partido Popular por la victoria alcanzada en este proceso de Elecciones Generales.

2. En el pleno anterior preguntamos sobre la situación del Convenio con Río Park, y en concreto por el tema del alumbrado de una determinada zona, y se nos dijo que se iban a hacer gestiones. Quisiéramos preguntar si se ha resuelto ya, y ver como está este tema.

Por otro lado seguimos preguntando si ya se ha formado la Comisión de Seguimiento para el Convenio de Valle del Sol, o si se ha hecho alguna gestión o está previsto hacerla, o hasta cuando va a espera el equipo de gobierno para hacerla.

3. Quisiera dejar constancia de nuestra preocupación por la falta de comunicación que tenemos en aspectos fundamentales del funcionamiento municipal. Nos preocupa que el modelo del equipo de gobierno sea informar a los grupos de la oposición mediante notas informativas en los medios de comunicación. Notas que además siguen teniendo una característica común que es la de alarmar, asustar, anunciar catástrofes, y es lo que se ha hecho con la Empresa Municipal del Suelo en la que primero había muchas prisas pero luego no sabemos que ha sucedido con las inscripciones en el Registro Mercantil; o ahora más recientemente en el apartado de personal, y repetitivamente van saliendo con el tema de los Presupuestos, pero nosotros como oposición no tenemos ningún documento recibido preceptivamente en aquellos órganos oficiales de la Corporación. Nos preocupa esta situación.

4. Por último una cuestión no referida al grupo municipal PSOE que represento sino referida a la persona que les habla, y en relación a la modificación de los créditos del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales. He de decir que en el pleno de 29 de julio se aprobó una modificación de créditos para pagar a la todavía concesionaria de la limpieza de edificios municipales los meses de julio y agosto. En la comisión previa a ese Pleno propusimos que se ampliara la modificación a cuatro meses porque veíamos imposible que la nueva concesionaria entrara en el mes de septiembre. El Sr. Portavoz del PP pidió que se confiara en él y en su capacidad para resolver ese procedimiento en tiempo y forma, pero en el pleno de 26 de octubre cuando le recordé esa circunstancia, definió a la persona que les habla como “adivinator del pasado”, pero lo curioso es que media hora después del Pleno se reunían en Junta de Gobierno para aprobar “el gasto del contrato de limpieza de edificios municipales para los meses de septiembre y octubre de 2011 a favor de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas”. Argumentó en el pleno que se hacía por el imprevisto de la retirada de la primera empresa seleccionada, pero le recuerdo que esa empresa nunca iba a empezar a trabajar antes del 1 de noviembre, por lo tanto mi pregunta es cómo pensaba pagar los meses septiembre y octubre a Fomento de Construcciones y Contratas, y pregunto porqué ese punto no lo trajo a Pleno para aprobar el gasto de septiembre y octubre y sí que lo pasó, como ya había hecho en el mes de julio con los meses de julio y agosto, por Junta de Gobierno, entendiendo que para esto no es preciso adivinar sino que para acertar en estos temas se pueden utilizar otras facultades mentales. También recuerdo al equipo de gobierno que en ese acuerdo plenario de 26 de octubre se iba a informar de

los temas tratados en la Junta de Gobierno en quien el Pleno había delegado esos acuerdos, y también se les ha olvidado.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En primer lugar decirle que no le llamé “adivinator del pasado” sino “profeta del pasado”. Además ya le expliqué que la modificación de créditos estaba prevista porque había un remanente en la partida, y yo no puede saber el problema que hubo después con la empresa concesionaria de que no firmara el contrato, ni con el equivoco posterior que hubo con la fianza. Si el contrato hubiera entrado en vigor en tiempo no hubiera habido ningún tipo de problema. Ahora lo que se hace es un replanteamiento de la situación, ponernos en contacto con FCC para que prevea no hasta el mes de septiembre sino hasta el mes de diciembre, porque no sé lo que puede todavía pasar, y yo puedo prever lo que puedo prever pero nada más. Por tanto si no se hubieran dado las circunstancias que se dieron a posteriori todo esto no hubiera pasado. A posteriori uno puede hacer un análisis del pasado, pero a priori es fácil contabilizar los meses que tiene que estar una empresa y la cantidad que se le paga al mes, y no hace falta hacer una modificación presupuestaria. Lo que se hace en esa Junta de Gobierno es una modificación presupuestaria que cubra el servicio hasta fin de año. ¿Qué pasaría si la empresa nueva entra antes que finalice el año?, pues no pasaría nada pues se trata de partidas vinculadas, por lo que no sé cual es el problema.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Contestar al Sr. Portavoz del PSOE que, en relación al Convenio con Valle del Sol, todavía no se ha creado la Comisión de Seguimiento, porque tampoco era este mes el adecuado para intentar constituir comisiones.

Sr. Pastor Pastor (PP): Contestando al Sr. Portavoz del PSOE sobre el alumbrado de una zona de Río Park decir que he tenido contacto telefónico con la Concejala de Partidas Rurales y el Concejal de Atención Urbana del Ayuntamiento de Alicante, y nos hemos emplazado a una reunión en el Ayuntamiento de Alicante para intentar arrancar este Convenio, y desarrollar un protocolo de intenciones que se plasme en actuaciones concretas sobre esas tres calles de Río Park que están sin alumbrado, pues como dije en su momento, ahora mismo, esas calles pertenecen al término municipal de Alicante aunque todavía no se han recepcionado. Y como ha dicho el Sr. Alcalde este mes dada las Elecciones Generales las agendas no estaban poco disponibles.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Contestar al Sr. Portavoz del PSOE, en relación al tercer punto de su intervención, diciendo que no puedo controlar las informaciones y los documentos, porque ¿qué documentos me requiere?, pues cuando he tenido algún documento, aun en borrador, se lo he facilitado, pero lo que otros vayan diciendo o haciendo no puedo ser responsable. Le recuerdo que en las mesas de negociación que se han celebrado en el Ayuntamiento en los últimos años 8 años, la documentación la tenía la mañana que me habían convocado. En relación a los Presupuestos no quiero entrar en el tema porque no sé que decirle, pues aquí se ha mandado documentación el mismo día de la convocatoria, y ahora me requiere documentación que no hay. Si quiere que diga públicamente que este Ayuntamiento está en suspensión de pagos se lo digo aquí y en cualquier sitio, y que hacer el Presupuesto va a ser muy complicado, le digo que sí, pues ya saben como han dejado este Ayuntamiento, tendrían que tener más información que

yo, deberían saber el número de proveedores a quienes se les debe dinero. Insisto que cuando esté el borrador se lo facilitaré, como siempre, pero no pida informaciones que no le puedo dar. No se está haciendo nada diferente a lo que se ha hecho anteriormente, y el acceso a la documentación está como anteriormente estaba. Entendería que me lo pidiera un concejal que es nuevo en esta Corporación, pero ustedes que han estado doce años gobernando no me pida cosas que deberían saber.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No es cuestión de que hayamos estado doce años gobernando ni que ustedes hayan ganado las elecciones, nuestra postura de oposición es la que es, hay unos órganos creados para tal labor pero hasta que ustedes no los convoquen y nos den la información no podemos saberlo. No nos parece correcto que en prensa nos den información a la oposición y al resto de vecinos de temas tan importantes como son los Presupuestos Municipales y los temas de personal, cuando las medidas que se van a adoptar, dada la situación económica en que nos encontramos, no son precisamente la contratación de empleados públicos, como se hacían en épocas económicamente mejores. Si estas propuestas se publican primero en prensa, lo que produce es un estado de alarmismo y preocupación. Lo que pedimos en esta situación excepcional y diferente a otros años, es que esas reuniones o convocatorias de mesas fueran más fluidas, porque como ustedes mismos manifiestan estamos en una situación de crisis, diferente a la situación de otros años. La labor de oposición se queda “manca” porque no sabemos cual es la situación de la oposición ni la que ustedes quiere que sea, pues no nos dan cabida en ese diálogo sino a base de notas de prensa, que vuelvo a decir nos deja imposibilitados para hacer nuestra labor de oposición. Como sabemos de la exclusividad y de la situación tan dramática, según ustedes, de todas las labores que nosotros hemos desempeñado hasta ahora, desde la Empresa Municipal del Suelo, el Presupuesto, en materia de personal y hasta todo lo que hemos tocado, pues pediría que ese diálogo entre oposición y gobierno fuera más fluido por esta situación de exclusividad. Y si han cambiado las cosas también cambie un poco la comunicación. Y lo decimos en positivo y no quiero que lo entiendan como lo que no es, como algo negativo.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Si se lo estoy diciendo totalmente en positivo, lo que ocurre que yo le daré la documentación o la propuesta cuando la tenga. No le puedo dar una propuesta de personal porque cuando usted era concejal de personal le pregunto ¿se enteraba la oposición?, pues ahora igual, no ha cambiado absolutamente nada, cambian eso si las personas, también las formas pues cada uno tiene las suyas, la política, pero ya está. Y luego le digo que en prensa no ha salido ninguna información concreta, ni voy a ser responsable de lo que diga el Presidente de la Junta de Personal, que por cierto ha ido por libre, ni lo que diga la periodista que también puede tener su fuente y su información. Yo puedo dar fe de lo que hago y lo que digo, y yo digo que solo cuando tengo la propuesta concreta, o es más, cuando he tenido el borrador de la propuesta, además de mandarla por e-mail, he ido personalmente a cada portavoz para enseñársela, y le digo que eso no se ha hecho nunca, pues yo antes venía aquí con las propuestas pactadas y cerradas, aunque no es la misma situación de ahora, es cierto. Y como he reiterado un montón de veces, y también al Sr. Miralles es que cuando tenga el documento se lo facilitaré, porque lo que queremos es que nos den ideas, no hay

problema en aceptar ideas, pero entiendan que no se hace nada diferente a lo que antes se hacía.

Sr. Bermejo Castelló (PP): Una puntualización sobre una pregunta del Portavoz del PSOE acerca de la Empresa Municipal del Suelo. Quiero recordar que en las dos últimas comisiones de ATAC se me ha preguntado y les he informado, por ello me sorprende que diga que no tiene información sobre EMSUVIM. Se les ha informado como se quedó en el último Consejo de Administración que se dio el mandato al Sr. Alcalde Presidente para que hiciera las gestiones para ver como se desarrollaba la empresa municipal del suelo y así se quedó, y yo les he dicho que cuando el Sr. Presidente lo vea oportuno y tenga todo bien atado se les informará, por lo que reitero que no entiendo porqué dicen que no saben nada de la empresa municipal del suelo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La información sobre la empresa municipal del suelo se tiene que dar en el Consejo de Administración, es decir, en los órganos de la empresa municipal del suelo, y evidentemente antes de fin de año se deberá convocar tanto el Consejo de Administración como la Junta General, pues ha de hacerse un presupuesto. Sí que les informo que a fecha 15 de octubre, como ya adelanté hace tiempo, las nóminas de la empresa municipal no se pudieron pagar como ya vaticiné en el mes de agosto o septiembre, y no me equivoqué, porque además yo no lo dije sino que lo dijeron los propios técnicos de la empresa municipal. Y lo que se hizo es hacer gestiones con el único modo de ingresos que había factible en ese momento, es decir el plan especial del aeródromo y a la empresa Aeródromo de Mutxamel que es la que tuvo que adelantar el pago de unas facturas que tenía pendientes. Eso es así, hubo problemas y ahora sigue habiéndolos pues les informo que hay cuatro personas trabajando en la empresa municipal de suelo y queda en Tesorería menos de 2.000€, y hay que pagar la nómina de noviembre que suponen 7.000€ u 8.000€ y tampoco se pueden pagar, algo que ya dije en agosto y se está cumpliendo, y no lo decía yo sino los técnicos, y ustedes también conocían las dificultades y siguen viniendo. Que hay ingresos para cubrir este año sí, pero no están ahí porque no hay tesorería. En la elaboración del Presupuesto ya se verá, aunque repito que es en el Consejo de Administración donde se debería dar la información, pero ya que han preguntado por la empresa municipal del suelo, pues les informo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Vuelvo a decirle que simplemente lo hemos dicho en sentido positivo, pues para nosotros es una situación muy alarmante la de la Empresa Municipal, la de los Presupuestos y la del personal. Pero vuelvo a decir que hay unos órganos en la empresa que se podrían haber convocado para dar esta información aunque saliera en prensa al mismo tiempo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Esa noticia la sabe usted del último consejo de administración.

Sra. Poveda Brotons: Si pero el último consejo de administración instó a que usted hiciera esas negociaciones y no hemos tenido respuesta. Sigo diciendo que para nosotros en una situación alarmante como usted califica y situaciones excepcionales, pues como ha dicho el Sr. Concejel de Personal no se trata de negociar si se sube o no el

salario, como se producía antes, sino en unas situaciones totalmente diferentes porque se trata de decisiones muy duras que se tienen que tomar. Por ello la oposición le pide, dada esta situación excepcional, que a través del consejo de administración, de las mesas de negociación o de las comisiones para el Presupuesto se convoque y se nos informe, pues nos quedamos desamparados en el sentido de nuestro trabajo, que también es respetable. Por eso les pido que sean más ágiles para conocer en que situación estamos en cada momento.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Le repito que no ha variado en nada desde el último Consejo de Administración donde estaban todos ustedes representados hasta ahora, y en ese consejo de administración se dijo que hiciéramos gestiones para conseguir tesorería y poder pagar las nóminas, nada más. Y el PIA sigue siendo el mismo y hay que ponerlo en marcha, pero lo prioritario en ese momento era la falta de tesorería. Y no digan que la situación del Ayuntamiento no son concedores. Desde el Consejo de Administración insté a todos sus miembros y les dije que estaba abierto a cualquier aportación que pudiera hacerse para dar una solución a ese tema y no he recibido ninguna de nadie de los miembros del Consejo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Con ocasión de las últimas lluvias se ha vuelto a inundar la zona C/ Los Olmos, pediría que me informara de la situación.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo que es un problema de hace muchos años, importante pero también hemos de reconocer que se trata de un problema puntual porque a la media hora de que acabe de llover ya no hay agua allí, y estamos pendiente como bien deben saber todos los miembros de la Corporación que estamos pendientes de la ejecución de un colector de pluviales que va a hacer la Mancomunidad y estamos instando a que se haga. Pero lo que sucede es que eso viene con otros problemas añadidos porque para que ese colector no tuviera problemas en la calle Los Olmos lo que hacía era aliviar el agua hacia San Juan, son problemas técnicos que vienen desde hace mucho tiempo. Y ahora dada la situación económica complicada en la que estamos hacer una obra pública es complicado, pero no dudamos que es importante, de hecho aquí en Mutxamel hay previsto dos colectores que en teoría están aprobados y los tiene que hacer la Mancomunidad.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

-En primer lugar insistir en el cambio del horario de los Plenos.

-En cuanto a los Presupuestos decir que deberían estar desde el 15 de octubre, y la responsabilidad de realizarlos es suya, no nuestra.

-Hace tiempo salió el tema de la empresa concesionaria de jardinería que había finalizado el contrato, y ahora su prórroga finaliza para el próximo mes de marzo. Y se dijo que se debería avisar a esa empresa concesionaria con seis meses de antelación, no sé si se ha hecho o no.

Contesta el Sr. Cañadas que finaliza no en marzo sino en octubre, y además hay que plantearse si hay que avisarla o no, pues si no se avisa se prorroga automáticamente.

Sr. Miralles Martínez: Había un estudio hecho por EMSUVIM donde decía que era una de las tareas que se podía asumir por la empresa.

Contesta el Sr. Cañadas que no había un estudio sino una propuesta hecha por el Portavoz del EUPV pero no un estudio. Esa propuesta tendrá en su caso que valorarse y ver si puede asumir esos servicios pero nada más. En el Plan de actividades de la empresa municipal del suelo no está incluido lo que dice el Sr. Portavoz.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Yo le digo que sí está incluido ya le traeré la documentación.

En cuanto al agua de la Depuradora de L'Alacantí Nou, hice una pregunta en Comisión, y el Sr. Bermejo me dijo que me contestaría el Sr. Alcalde. Según parece usted ha estado en conversaciones con Consellería. Me gustaría que me informara.

Sr. Cañadas Gallardo: Le contestaré en prensa como hace usted, pues usted primero lo saca en prensa y luego lo pregunta aquí.

Sr. Miralles Martínez: Pues he de decirle que en los Presupuestos de la Generalitat no está contemplado.

Sr. Cañadas Gallardo: Lo sé por prensa, por lo que ya le contestaré en prensa o donde considere pertinente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández